



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 349 -2024-OGAF

Pisco, 30 de Octubre del 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 00007442-2024, promovido por el servidor municipal cesante Oswaldo Honorato Flores Muñoz, mediante el cual interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 070-024-MPP-OGAF.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, con Expediente Administrativo N° 00007442-2024, promovido por el servidor municipal cesante Oswaldo Honorato Flores Muñoz, mediante el cual interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 070-024-MPP-OGAF.

Qué, mediante Informe Legal N° 02306-2024-MPP/OGAJ, el Asesor Jurídico indica que el presente informe, tiene por objeto evaluar la procedencia de la petición formulada por el servidor municipal cesante Oswaldo Honorato Flores Muñoz, referente a reintegro por costo de vida por el periodo del mes de Julio 2009 al mes de Abril 2011.

Qué, el citado acto resolutivo es un acto administrativo, contra el cual se puede interponer los recursos previstos por la ley y en el plazo establecido en el artículo 218° numeral 218.2 del T. U. O de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, el término para la interposición de recursos administrativos es de 15 días perentorios.

Qué, el citado servidor obrero cesante, fundamenta su pedido al señalar que en el último considerando de la Resolución que se recurre, indica que el administrado nunca ha reclamado ante la Entidad Municipal la cancelación y/o el pago por el concepto reclamado, ello se prueba con la copia de la solicitud presentada por ante la Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Pisco, que tiene como fecha de recepción el 15 de Agosto 2016, es así que con este acto, ha quedado suspendido la prescripción que se alega, por lo que el administrado considera este documento como nueva prueba; para resolver el presente recurso de reconsideración, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 329° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala ; el Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo Órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en prueba nueva. En los casos de actos administrativos emitidos por la órganos que constituyen única instancia, no se requiere de nueva prueba, por lo que de la revisión de los anexos que acompañan el escrito de apelación, se verifica que el servidor no ha cumplido con presentar nueva prueba, que sirva de sustento a su Recurso de Reconsideración, en contra de la Resolución N° 070-2024-MPP-OGAF, por lo cual la Asesoría Jurídica considera que se declara infundado el recurso de reconsideración promovido por el servidor municipal cesante Oswaldo Honorato Flores Muñoz, al no poder considerarse como nueva prueba el escrito presentado el 15 de Agosto 2016.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE
"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 349 2024-OGAF

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3° Inciso 1.2 del Decreto de Alcaldía N° 001-2011/MPP de fecha 22 de Febrero del 2011, de conformidad con la Directiva N° 001-2017/EF/77.15, aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007/77.15 y, sus modificatorias, con las visaciones respectivas de la Unidad de Personal, Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Reconsideración promovido por el servidor municipal cesante OSWALDO HONORATO FLORES MUÑOZ, en contra de la Resolución Directoral N° 070-2024-MPP-OGAF referente a reintegro por Costo de Vida, por el periodo del mes de Julio 2009 hasta el mes de Abril 2011, solicitado con Exp. N° 00007442-2024, y al Informe Legal N° 02306-2024.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las dependencias que corresponde, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.C. ADRIANA CASTRO HUARCAYA
DIRECTORA